



Sincelejo, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2018-00201-00¹

Demandante: Ismael Segundo Chávez Santos

Demandada: Nación – Ministerio de Educación – Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Se concede el recurso de apelación contra sentencia negativa.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia el día 16 de diciembre de 2019, la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011:

1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 20 de marzo de 2020.

² La notificación de la sentencia se realizó electrónicamente el día 18 de diciembre de 2019. El recurso fue presentado el 18 de diciembre de 2019.

³ El recurso fue presentado por la apoderada principal del demandante.

- 1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e845c1d82acb97c259fe1d46049a25302f0c8f66f082f23768e33b6ad4f8656

9

Documento generado en 23/08/2021 10:42:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**